



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe de Medidas Provisionales
MP-014-2024

Expediente SISFA: DFZ-2024-899-VIII-MP
Proceso Fiscalización: # 65123

ESCOMBRERA FAMILIA PARRA
HUMEDAL VASCO DA GAMA
(ID UF 19507)

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow Cabrera	
Elaborado	Hugo Ramírez Cuadra	

2024



Contenido

Contenido	4
1 RESUMEN.....	4
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	6
1 Antecedentes Generales	6
2.1 Ubicación y Layout	4
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES/ URGENTES Y TRANSITORIAS	6
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.1.1 Ejecución de la inspección 20-03-2024	6
3.1.2 Ejecución de la inspección 03-04-2024	7
3.1.3 Ejecución de la inspección 22-04-2024	7
3.1.4 Ejecución de la inspección 15-05-2024	8
3.1.5 Ejecución de la inspección 23-05-2024	8
3.2 Revisión Documental.....	8
3.2.1 Documentos Revisados	8
4 HECHOS CONSTATADOS	9
5 CONCLUSIÓN	17
6 ANEXOS.....	19



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental respecto de la Medidas Provisionales ordenadas Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “ESCOMBRERA FAMILIA PARRA” (en adelante ESCOMBRERA) mediante la Resolución Exenta N° 347/2024 (MP-014-2024, Anexo 1) de fecha 08-03-2024.

La anterior medida se estableció mediante Resolución Exenta de la SMA, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 48 de la LO-SMA, considerando que la actividad efectuada por parte del titular genera una alteración física y química de los componentes bióticos, además de alteraciones de los flujos ecosistémicos y sus interacciones del humedal urbano Vasco Da Gama de la comuna de Hualpén, ciudad del Gran Concepción.

La actividad de la ESCOMBRERA corresponde a un vertedero de residuos domiciliarios e industriales, que se encuentra localizado dentro del polígono del sitio prioritario denominado Humedal Vasco da Gama, en la comuna de Hualpén. Por lo anterior, debido a denuncias ingresadas a la Superintendencia del Medio Ambiente, se desarrollaron una serie de actividades de inspección para determinar los impactos y efectos sobre el cuerpo de agua.

Este sistema hídrico se encuentra declarado como Sitio Prioritario para la Conservación por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío mediante Oficio Ord. DJ N° 191422 de fecha 15-04-2019 del Ministerio de Medio Ambiente que remite al SEA Dirección ejecutiva los polígonos georreferenciados de los humedales Paicaví – Tucapel Bajo y Rocuant Andalién. Cabe informar que con fecha 16 de enero de 2020, fue promulgada la Ley N° 21.202 que Modifica diversos cuerpos Legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, cuerpo legal que introdujo, entre otras, modificaciones a la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento, introduciendo el concepto de “humedal urbano” en el articulado para el análisis de ingreso obligatorio, de obras, actividades o proyectos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este nuevo marco legislativo los humedales cuentan ahora con un nuevo orden de protección jurídico, el cual debe ser observado por la ciudadanía en su conjunto.

El proyecto de ESCOMBRERA fiscalizado y al cual se le han ordenados las medidas provisionales a su Titular, consiste en un relleno mediante material de áridos y residuos del tipo domiciliario e industrial, que se encuentra dispuesto sobre la capa vegetal hidrófila del humedal. Este relleno se encuentra compactado de manera artesanal.

A su vez se ha verificado que sobre el relleno, se efectúa la disposición de residuos sólidos industriales de tipo escombros sucios de construcción y mantenimiento de viviendas. Ahora también sumado a la actividad de acopio de neumáticos, automóviles y camiones siniestrados. Los residuos no se disponen de manera estanca, por lo que está disponible a meteorización y lixiviación de manera continua.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas y recogidas en el EXPEDIENTE SISFA DFZ-2022-709-VIII-SRCA , se logró verificar que el proyecto ACTIVIDAD DE RELLENO Y ACOPIO DE RESIDUOS HUMEDAL VASCO DA GAMA (ESCOMBRERA FAMILIA PARRA), cuyo titular y representante es el Sr. Heraldó Jesús Parra Pinchería de RUT N° 9.130.644-1, y cuyo predio intervenido es propiedad de la empresa MADESAL SpA, que la ESCOMBRERA debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse las tipologías de ingreso al SEIA por letras p) y s) del Art 10° de la Ley 19.300.

En relación a las nuevas medidas provisionales pre procedimentales, la materia objeto del actual proceso de fiscalización consistió en, la verificación de las siguientes medidas adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

Clausura temporal y total del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Biobío por un plazo de 30 días corridos, que fueron ampliados a un total de 90 días por las Resoluciones Exentas N° 574 de fecha 11-04-2024 y N° 751 de fecha 17 de mayo de 2024.

Además el titular debía informar los siguientes medios de verificación:

- (i) Instalación de cintas de seguridad y un letrero que indique la clausura, ubicado en la reja de ingreso al vertedero, para efectos de publicidad. Con un Plazo de ejecución de 5 días corridos contados desde la



notificación de la Resolución Exenta N° 347/2024. Medida que no fue informada y por tanto no ejecutada, por lo que se encuentra no conforme.

- (ii) Reporte en que se acompañe la comunicación respecto a la medida de clausura, dirigida a todas aquellas empresas o personas naturales que concurren a disponer residuos en forma habitual o esporádicamente al vertedero. Con un plazo de ejecución de 5 días corridos a contar de la notificación de la Resolución Exenta N° 347/2024. Medida no informada y no ejecutada, por tanto se encuentra no conforme.
- (iii) Reportes semanales con registros fotográficos que muestren el área de emplazamiento del vertedero, con indicación de la fecha, hora y coordenadas UTM Datum WGS 84 huso 19, que acrediten: a) la existencia del letrero en el acceso al vertedero; b) que el vertedero permanece clausurado y que no han ingresado nuevos residuos al mismo; c) no se ha efectuado intervención de nuevas áreas del Humedal. Con un plazo de ejecución de 30 días corridos a contar de la notificación de la Resolución Exenta N° 347/2024. Medida no informada y no ejecutada, por tanto se encuentra no conforme.

Cabe informar que se efectuaron cinco inspecciones al vertedero, sin poder ingresar a éste, debido a que el titular no se encontraba en el lugar y el acceso se encontraba cerrado. Para mayor detalle se presentan las Actas de Inspección Ambiental, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo 2 del presente Informe.

Entre los principales hechos constatados que representan hallazgos, se encuentran:

1. Se verifica que no se ejecutó la medida N°1.i, correspondiente a la instalación de cintas de seguridad y un letrero de detención de funcionamiento en la reja de ingreso a la escombrera, dentro del plazo otorgado.
2. También se verificó que el Titular, no presentó, ni proporcionó información correspondiente a medios de verificación de la Medida N° 1.ii, asociados al *“reporte en que se acompañe la comunicación respecto a la medida de clausura, dirigida a todas aquellas empresas o personas naturales que concurren a disponer residuos en forma habitual o esporádicamente al vertedero”*.
3. La Oficina Regional de la SMA, o en su defecto la Oficina de Partes de la SMA, no ha recibido por parte del titular, los reportes semanales con registros fotográficos que muestren el área de emplazamiento del vertedero, con indicación de la fecha, hora y coordenadas UTM Datum WGS 84 huso 19, donde se acrediten: a) la existencia de cintas y letrero en el acceso al vertedero; b) que el vertedero permanece clausurado; c) no se ha efectuado intervención de nuevas áreas del Humedal.
4. Se identificaron dos zonas de acopio dentro del área definida como Prioritaria para la evaluación ambiental por el MMA, i) punto de acopio de residuos asimilables a domiciliarios y ii) punto de acopio de partes y chasis de vehículos en zona norte del predio del vertedero. Ambos punto presentaron un avance de acopio entre inspecciones para verifica la aplicación de medidas de la clausura interpuesta. Sin embargo pese a la clausura, se verificó que existe actividad de disposición de residuos domiciliarios e industriales (partes de vehículos).

Por tanto, examinados los antecedentes recabados en terreno, y la ausencia de antecedentes remitidos por el titular, se concluye que no se han ejecutado las medidas provisionales procedimentales establecidas mediante la Resolución Exenta N° 347/2024 de la SMA.



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ACTIVIDAD DE RELLENO Y VERTEDERO HUMEDAL VASCO DA GAMA (ROL 7021248)	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fundo El Boldal S/N Coordenada WGS 84 Huso 18 S Norte 5926157; Este 671861.
Provincia: Concepción	
Comuna: Hualpén	
Titulares de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Heraldo Jesús Parra Pincheira	RUT o RUN: 9.130.644-1
Domicilio titular: Fundo del Boldal S/N. Comuna de Hualpén.	Correo electrónico: Pamer44@hotmail.com
	Teléfono: +56 965366971
Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada: En operación	



2.1 Ubicación y Layout

Figura 1. Localización de la escombrera.

El plan regulador comunal de Hualpén, publicado con fecha 30-01-2023 (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1188460>).

La escombrera se ubica en las zonas del PRC comprendidas por Zona Área Verde (ZAV) y Zona Parque Comunal (PC-6, Parque San Andrés). Así la zona ZAV permite solamente Espacio Público y Área Verde.

Por otra parte la zona PC-6, permite plazas y parques declarados de utilidad pública según el Art 59 de la Ley general de urbanismos y construcciones.

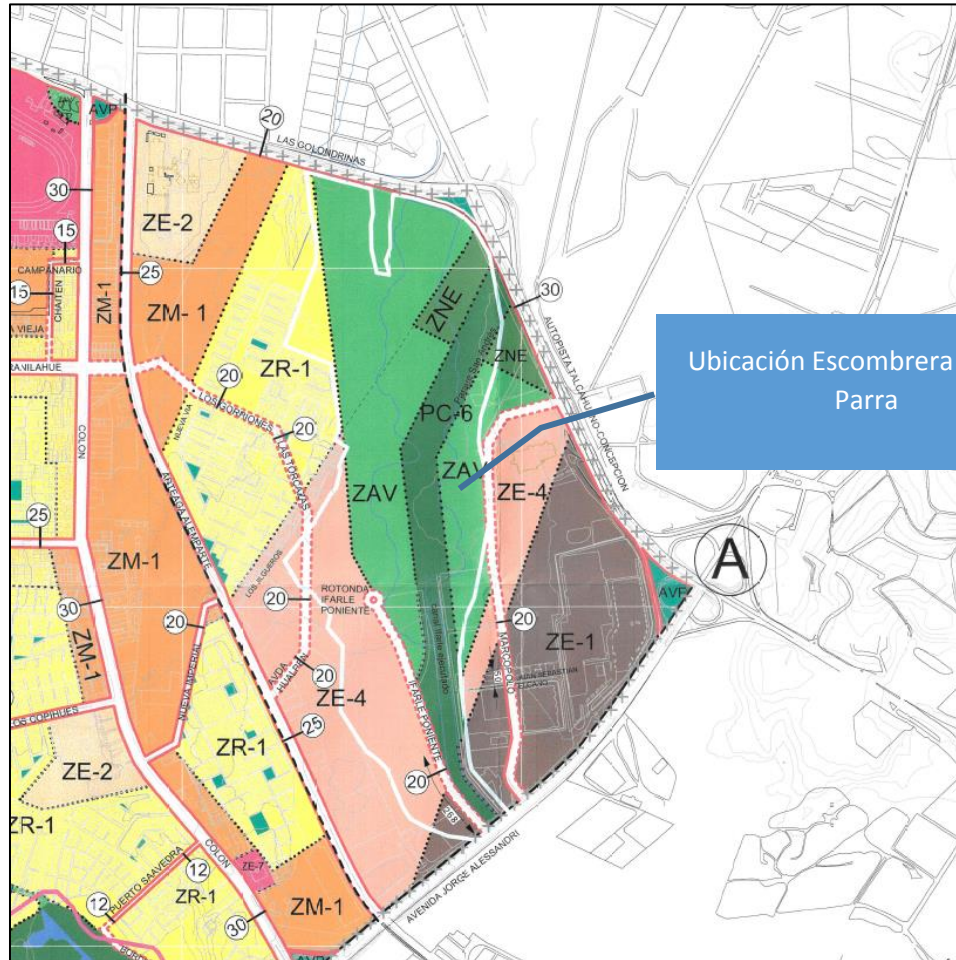
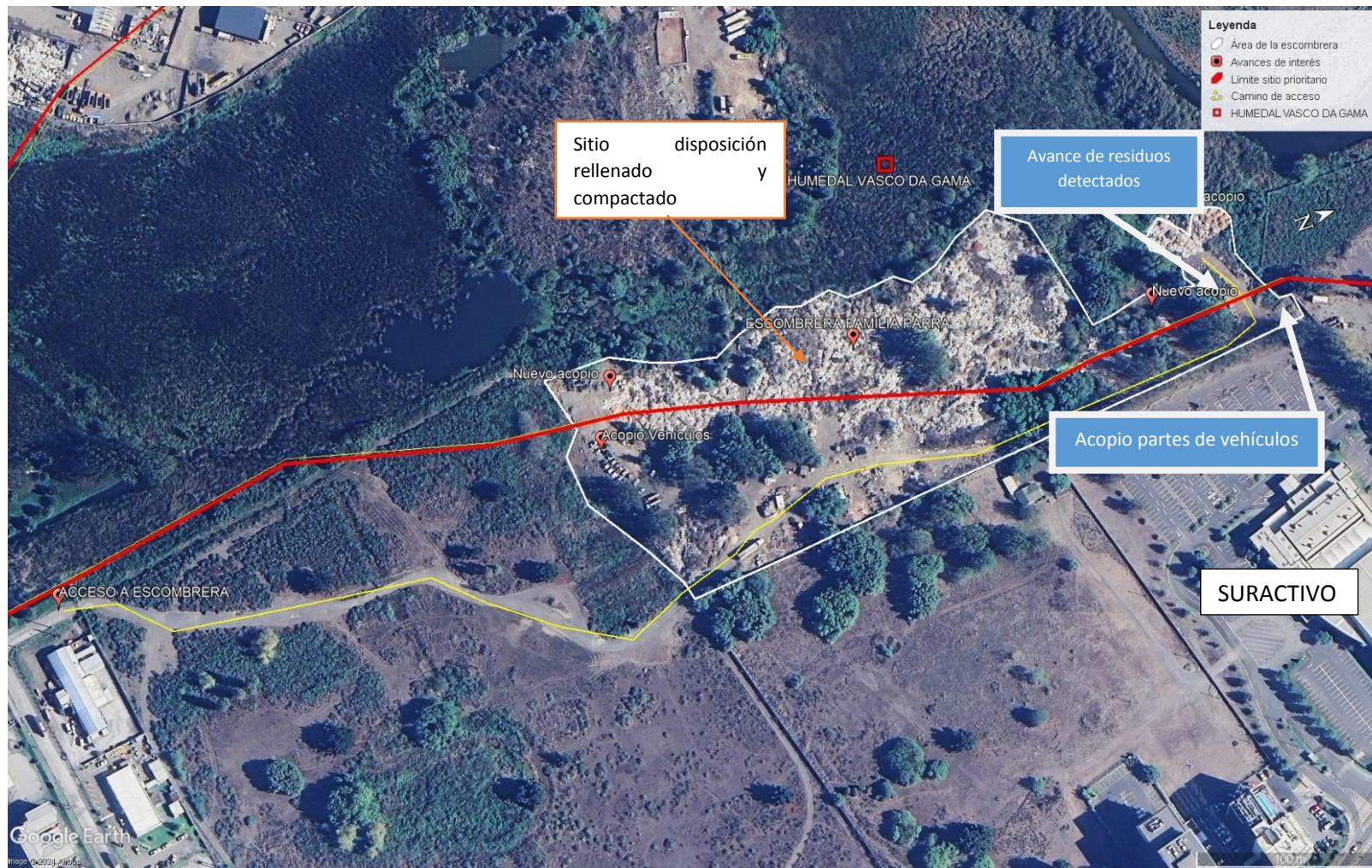


Figura 2. Layout del proyecto. Fuente: Elaboración propia SMA con Google Earth®. En color rojo los límites del sitio prioritario.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES/ URGENTES Y TRANSITORIAS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Institución	Título	Comentarios
1	RESOLUCIÓN EXENTA	172/2024	08-02-2024	SMA	ORDENA MEDIDA PROVISIONAL PROCEDIMENTAL A HERALDO PARRA PINCHEIRA EN RELACIÓN AL PROYECTO ESCOMBRERA FAMILIA PARRA HUMEDAL VASCO DA GAMA	ROL ID: MP-014-2024

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

A continuación se presenta información de las actividades de inspección ambiental efectuadas en el marco de las medidas provisionales.

3.1.1 Ejecución de la inspección 20-03-2024

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
<p>Observaciones: La actividad se efectuó desde vía pública y con vista a través de ingreso con permiso al centro de eventos SURACTIVO, que colinda con el vertedero (ESCOMBRERA FAMILIA PARRA PINCHEIRA). Desde la entrada (acceso habilitado) al vertedero y el predio, desde vía pública se procedió a llamar al fono del Sr. Heraldo Parra Pincheira, quién conversa con fiscalizador e informa que no está en el lugar y que el acceso se encuentra cerrado. Para mayor detalle de la actividad ver el Acta en Anexo Número 2.</p>	



3.1.2 Ejecución de la inspección 03-04-2024

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NO	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Observaciones: La actividad se efectuó desde vía pública y con vista a través de ingreso con permiso al centro de eventos Suractivo, que colinda con el vertedero (ESCOMBRERA FAMILIA PARRA PINCHEIRA). Desde la entrada (acceso habilitado) al vertedero y el predio, desde vía pública se procedió a llamar al fono del Sr. Heraldo Parra Pincheira, quién conversa con fiscalizador e informa que no está en el lugar y que el acceso se encuentra cerrado. Para mayor detalle de la actividad ver el Acta en Anexo Número 2.	

3.1.3 Ejecución de la inspección 22-04-2024

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NO	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Observaciones: La actividad se efectuó desde vía pública hasta el acceso de la ESCOMBRERA FAMILIA PARRA PINCHEIRA, sin ingresar. Para mayor detalle de la actividad ver el Acta en Anexo Número 2.	



3.1.4 Ejecución de la inspección 15-05-2024

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NO	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Observaciones: La actividad se efectuó desde vía pública y con vista a través de ingreso con permiso al centro de eventos Suractivo, que colinda con el vertedero (ESCOMBRERA FAMILIA PARRA PINCHEIRA). Para mayor detalle de la actividad ver el Acta en Anexo Número 2.	

3.1.5 Ejecución de la inspección 23-05-2024

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NO	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Observaciones: La actividad se efectuó desde vía pública cercana al acceso. Para mayor detalle de la actividad ver el Acta en Anexo Número 2.	

3.2 Revisión Documental

3.2.1 Documentos Revisados

No existen documentos remitidos por el titular, una vez cumplidos los 05 días hábiles de plazo. Por tanto se verifica que no se presentó por oficina de partes, ningún antecedente, siendo este el medio que dispuso la resolución para la remisión de estos.

En tal sentido no se cumplió con la ejecución satisfactoria de las medidas provisionales de la Resolución Exenta N° 347/2024 de fecha 08-02-2024.



4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales procedimentales fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 347/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto "Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama", con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, consistente en la clausura temporal y total del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Bío Bío.</i></p> <p><i>Medios de verificación: la medida deberá ser verificada mediante la presentación de los siguientes antecedentes:</i></p> <p>(i) <i>Instalación de cintas de seguridad y un letrero que indique la clausura, ubicados en la reja de ingreso al vertedero, para efectos de publicidad.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 5 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.</i></p>	<p>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 347/2024, se verifica que no se remitieron los antecedentes solicitados, correspondiendo a la instalación de cintas de seguridad y un letrero que indique la clausura, ubicados en la reja de ingreso al vertedero. Por tanto la medida no fue cumplida, en forma y plazo.</p> <p>Estación 1. Acceso habilitado al vertedero.</p> <p>En Inspección ambiental de fecha 20-03-2024, se verificó <u>que no no existen en el acceso la Instalación de cintas de seguridad y un letrero que indique la clausura, que se encuentre ubicado en la reja de ingreso al vertedero, ni en ningún otro lugar visible del acceso</u> (Ver Fotografía 1).</p> <p>El fiscalizador con el objetivo de obtener información de la medida procedió a llamar al fono del Sr. Heraldo Parra Pincheira, quien conversó con fiscalizador e informó que no está en el lugar y que el acceso se encuentra cerrado.</p> <p>Por otra parte el Sr Parra informó que <i>"no ha efectuado ingreso de camiones y que solo permanecen las actividades de su hermano y arrendatario, siendo estas de estacionamiento de camiones y taller mecánico"</i>, desarmaduría ya verificada en inspecciones de procesos de fiscalización anteriores.</p> <p>Informó también que, <i>"no se reciben más escombros y que procederá a limpiar, regalar leña o pallets y vender el sitio"</i>. Agrega que <i>"lo llaman personas"</i> y que él informa que <i>"ya no recibe nada"</i>.</p> <p>El fiscalizador le informó al Sr. Parra sobre el plazo de 5 días transcurridos de las medidas contenidas en el Resuelvo primero de la Res. Exenta N° 347/2024, las cuales se encuentran fuera de plazo al momento de la fecha de la presente inspección.</p>	No conforme



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>El Sr. Parra informó que “no ha efectuado trámite alguno “de los que se informaron en la notificación de la Res. Exenta N° 347/2024.</p> <p>El fiscalizador consulta si es posible llamarlo para coordinar una inspección en el futuro a lo que informa que “<i>si pues, pero no sé qué es lo que van a mirar, si ya le han sacado fotos a todo</i>”.</p> <p>En inspecciones de fecha 22-04-2024 y 15-05-2024 se observa que <u>no existen en el acceso la instalación de cintas de seguridad y un letrero que indique la clausura , que se encuentre ubicado en la reja de ingreso al vertedero, ni en ningún otro lugar visible del acceso.</u></p> <p>Se observan huellas de neumáticos de vehículos que han transitado recientemente.</p> <p><u>Con fecha 23-05-2024 se verifica que existe movimiento de vehículos de carga (sin presencia de residuos aparentes), correspondiente a camionetas que ingresan al predio.</u></p> <p>Estación 2. Vista desde Centro de eventos SURACTIVO.</p> <p>Con el objeto de poder determinar si la actividad del vertedero persiste y al no poder tener acceso abierto al lugar se determinó poder inspeccionar desde otros puntos.</p> <p>Así durante la inspección de fecha 20-03-2024, se verificó que desde predio colindante al vertedero (correspondiente al espacio SURACTIVO), la existencia de un acopio de residuos domiciliarios, muebles y bolsas con material desconocido al interior del predio del vertedero. (Fotografía 3).</p> <p><u>Adicionalmente, en inspección ambiental de fecha 15-05-2024, se verificó que existen nuevos acopios de residuos asimilables a tipo domiciliario (ver Fotografía 4). Lo anterior se verifica al comparar con la Fotografía N° 3, correspondiente a la inspección ambiental de fecha 20-03-2024. Se observa también movimiento de ramas y acopio de estas (Fotografía 4).</u></p> <p>Se observa en punto ubicado al norte del acopio de residuos domiciliarios, acopio de partes y chasis de vehículos, colindante con el límite al predio de SURACTIVO (Ver Fotografía 5). Esto se puede comparar con observaciones efectuadas en procesos de fiscalización anterior a este.</p>	



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
2	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 347/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, consistente en la clausura temporal y total del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Biobío.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>(ii) Reporte en que se acompañe la comunicación respecto a la medida de clausura, dirigida a todas aquellas empresas o personas naturales que concurren a disponer residuos en forma habitual o esporádicamente al vertedero.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 5 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución</i></p> <p>(...)</p>	<p><u>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 347/2024, no han sido recepcionados por la Oficina de Partes de la SMA, o por la Oficina Regional del Biobío, ningún antecedente o medio de verificación asociado a la medida solicitada.</u></p> <p>En inspección ambiental de fecha 15-05-2024 Se observó que existían nuevos avances de acopios, lo que es posible de observar en los registros fotográficos N° 4 y 5.</p> <p>Por otra parte se verificó con fecha 23-05-2024, que existe movimiento de vehículos de carga (sin presencia de residuos aparentemente) como camionetas que ingresan al predio.</p> <p><u>Por tanto, las faenas de descarga de residuos domiciliarios y acopio de estos, se siguen efectuando según las evidencia recopiladas en los diferentes procesos de inspección. Con lo cual se verificó que, no se efectuó la comunicación formal de la medida de clausura a las empresas o personas naturales y sólo se tiene registro vía telefónica con el titular (Heraldo Parra Pincheira), que informó que ya no está recibiendo escombros y/o residuos. Siendo esta información contradictoria.</u></p>	No conforme
3	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 347/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, consistente en la clausura temporal y total del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Biobío.</i></p> <p>(...)</p>	<p><u>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 347/2024 y las resoluciones subsiguientes, se verifica que no han sido recepcionados por la Oficina de Partes de la SMA, o por la Oficina Regional del Biobío, ningún antecedente o medio de verificación asociado a la medida solicitada.</u></p> <p><u>Respecto a la medida, se verifica que no se remitieron los antecedentes solicitados a través de oficina de partes, dentro del plazo estipulado de 05 días hábiles. Por tanto la medida no fue cumplida, en forma y plazo.</u></p> <p>Estación 1. Acceso habilitado al vertedero.</p> <p>En Inspección ambiental de fecha 20-03-2024, se verificó que no existen en el acceso la Instalación de cintas de seguridad y un letrero que indique la</p>	No conforme



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p><i>(iii) Reportes semanales con registros fotográficos que muestren el área de emplazamiento del vertedero, con indicación de la fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, que acrediten: a) la existencia de las cintas y el letrero en el acceso al vertedero; b) que el vertedero permanece clausurado y que no han ingresado nuevos residuos al mismo; e) no se ha efectuado intervención de nuevas áreas del Humedal.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 30 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución.</i></p>	<p>clausura , que se encuentre ubicado en la reja de ingreso al vertedero, ni en ningún otro lugar visible del acceso (Ver Fotografía 1).</p> <p>El fiscalizador con el objetivo de obtener información de la medida procedió a llamar al fono del Sr. Herald Parra Pincheira, quien conversó con fiscalizador e informó que no está en el lugar y que el acceso se encuentra cerrado.</p> <p>Por otra parte el Sr Parra informó que <i>“no ha efectuado ingreso de camiones y que solo permanecen las actividades de su hermano y arrendatario, siendo estas de estacionamiento de camiones y taller mecánico”</i>, desarmaduría ya verificada en inspecciones de procesos de fiscalización anteriores.</p> <p>Informó también que, <i>“no se reciben más escombros y que procederá a limpiar, regalar leña o pallets y vender el sitio”</i>. Agrega que <i>“lo llaman personas”</i> y que él informa que <i>“ya no recibe nada”</i>.</p> <p>El fiscalizador le informó al Sr. Parra sobre el plazo de 5 días transcurridos de las medidas contenidas en el Resuelvo primero de la Res. Exenta N° 347/2024, las cuales se encontraban fuera de plazo al momento de la fecha de la inspección (20-30-2024).</p> <p>A su vez el Sr. Parra informó que <i>“no ha efectuado trámite alguno”</i> de los que se informaron en la notificación de la Res. Exenta N° 347/2024.</p> <p>El fiscalizador consultó si es posible llamarlo para coordinar una inspección en el futuro a lo que informa que <i>“sí pues, pero no sé qué es lo que van a mirar, si ya le han sacado fotos a todo”</i>.</p> <p><u>En inspecciones de fecha 22-04-2024 y 15-05-2024 se observa que no existen en el acceso al vertedero, la instalación de cintas de seguridad y un letrero que indique la clausura que se encuentre ubicado en la reja de ingreso al vertedero, ni en ningún otro lugar visible del acceso.</u></p> <p><u>Se observan huellas de neumáticos de vehículos que han transitado recientemente.</u></p> <p>Con fecha 23-05-2024 se verifica que existe movimiento de vehículos de carga (sin presencia de residuos) como camionetas que ingresan al predio.</p> <p>Estación 2. Vista desde Centro de eventos Suractivo.</p>	



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>Con el objeto de poder determinar si la actividad del vertedero persiste y al no poder tener acceso abierto al lugar se determinó poder inspeccionar desde otros puntos.</p> <p>Así en la inspección de fecha 20-03-2024, se verificó que desde predio colindante al vertedero (Correspondiente al espacio SURACTIVO), la existencia de un acopio de residuos domiciliarios, muebles y bolsas con material desconocido dentro del predio del vertedero. (Fotografía 3).</p> <p>En inspección ambiental de fecha 15-05-2024, se verificó que existen nuevos acopios residuos asimilables a tipo domiciliario (ver Fotografía 4). Lo anterior se verifica al comparar con la Fotografía N° 3 correspondiente a la inspección ambiental de fecha 20-03-2024. Se observa también movimiento de ramas y acopio de estas (Fotografía 4), con el objeto de habilitar áreas de expansión.</p> <p>Se observa en punto ubicado al norte del acopio de residuos domiciliarios, acopio de partes y chasis de vehículos, colindante con el límite al predio de SURACTIVO (Ver Fotografía 5). Esto se puede comparar con observaciones efectuadas en procesos de fiscalización anterior a éste.</p>	



Registros



Fotografía 1.

Fotografía 2.

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18
Este 671796.00 m E
Norte 5925790.00 m S

Fecha: 20-03-2024

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18
Este 671796.00 m E
Norte 5925790.00 m S

Fecha: 15-05-2024

Medio de verificación:
Acceso al predio del vertedero. No se observan huellas recientes.

Medios de verificación.
Acceso al predio del vertedero. Se observan huellas de neumáticos de tránsito de vehículos recientes.



Registros



Fotografía 3.

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18
Este 671896.32 m E
Norte 5926414.45 m S

Fecha: 20-03-2024

Medio de verificación:

Acopio de escombros cercano al humedal, visto desde predio SURACTIVO. Corresponde a un avance de los acopios. Se observan residuos de tipo domiciliario y material vegetal.

Fotografía 4.

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18
Este 671896.32 m E
Norte 5926414.45 m S

Fecha: 15-05-2024

Medios de verificación.

Acopio de escombros cercano al humedal, visto desde predio SURACTIVO. Corresponde a un avance de los acopios. Se observan residuos de tipo domiciliario y material vegetal, que han crecido en área y volumen en comparación con la actividad realizada con fecha 20-03-2024 (ver fotografía 3)



Registros



Fotografía 5.

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18
Este 671889.33 m E
Norte 5926453.04 m S

Fecha: 15-05-2024

Medios de verificación.

Sector norte del predio, colindante con predio de SURACTIVO, donde se verifica la presencia de restos de chasis de camiones y partes de automóviles, acopiados.

Fotografía 6.

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18
Este 671796.00 m E
Norte 5925790.00 m S

Fecha: 23-05-2024

Medios de verificación.

Camioneta patente GVRJ-67 sin carga aparente, ingresa al predio donde se accede al vertedero. Cabe recordar que al interior existen otras actividades paralelas al vertedero, tales como desguace automotriz y construcción de pallets.



5 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 347/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, consistente en la clausura temporal y total del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Biobío.</i></p> <p><i>Medios de verificación: la medida deberá ser verificada mediante la presentación de los siguientes antecedentes:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(ii) Instalación de cintas de seguridad y un letrero que indique la clausura, ubicados en la reja de ingreso al vertedero, para efectos de publicidad.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 5 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.</i></p>	<p>Respecto a la medida, se verifica que no se remitieron los antecedentes solicitados a través de oficina de partes, dentro del plazo estipulado de 05 días hábiles.</p> <p>Por tanto la medida no fue cumplida, en forma y plazo.</p>
2	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 347/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, consistente en la clausura temporal y total del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Biobío.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>(ii) Reporte en que se acompañe la comunicación respecto a la medida de clausura, dirigida a todas aquellas empresas o personas naturales que concurren a disponer residuos en forma habitual o esporádicamente al vertedero.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 5 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución</i></p> <p><i>(...)</i></p>	<p>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 347/2024 de la SMA, No han sido recepcionados por la Oficina de Partes de la SMA, o por la Oficina Regional del Biobío, ningún antecedente asociado a la medida solicitada</p>



N°	Medida asociada	Hallazgos
3	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 347/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, consistente en la clausura temporal y total del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Biobío. (...)</i></p> <p><i>(iii) Reportes semanales con registros fotográficos que muestren el área de emplazamiento del vertedero, con indicación de la fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, que acrediten: a) la existencia de las cintas y el letrero en el acceso al vertedero; b) que el vertedero permanece clausurado y que no han ingresado nuevos residuos al mismo; e) no se ha efectuado intervención de nuevas áreas del Humedal.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 30 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución.</i></p>	<p>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 347/2024 de la SMA, No han sido recepcionados por la Oficina de Partes de la SMA, o por la Oficina Regional del Biobío, ningún antecedente asociado a la medida solicitada.</p> <p>Además se verificó que sector cercano a humedal presencia de residuos que fueron ingresados durante la medida de clausura. Esto se verificó entre las inspecciones de 20-03-2024 al 15-05-2024.</p> <p>A su vez con fecha 15-05-2024 se verificó el avance de sitios de disposición norte cerca de SURACTIVO de camiones y vehículos siniestrados.</p> <p>Se observa que se han removido material vegetal correspondiente a ramas, con el objeto de habilitar áreas de expansión.</p> <p>Cabe informar que la medida fue solicitada su ampliación dos veces, extendiendo la clausura por 90 días.</p>



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 347/2024 de fecha 08-03-2024, ORDENA MEDIDA PROVISIONAL PROCEDIMENTAL A HERALDO PARRA PINCHEIRA EN RELACIÓN AL PROYECTO ESCOMBRERA FAMILIA PARRA HUMEDAL VASCO DA GAMA y Resoluciones subsiguientes que amplían la medida.
2	Actas de Inspección Ambiental de fecha: <ul style="list-style-type: none">• 20-03-2024• 03-04-2024• 22-04-2024• 15-05-2024• 23-05-2024

